

P O D E R LEGISLATIVO

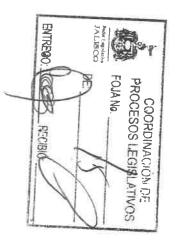
SECRETARÍA DEL CONGRESO



5025 - CXIII

# 14129





NÚMERO\_\_\_\_\_
DEPENDENCIA\_\_\_\_\_

# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

La que suscribe **Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política; 1, 26, numeral 1, fracción XI, 27 numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de ley que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Competencia para legislar

Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al Pacto Federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos de los artículos 73 y 124.

### II. Objeto de la iniciativa

Facultar a las autoridades educativas estatales para que coordinadamente promuevan, planen y evaluen el uso de herramientas digitales basadas en inteligencia artificial en beneficio de las y los estudiantes, respetando los principios y las bases del sistema educativo nacional y estatal, particularmente los derechos humanos reconocidos en nuestro sistema jurídico mexicano.

Asimismo, para fomentar la investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento incluyendo las basadas en inteligencia artificial.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 2 de 13

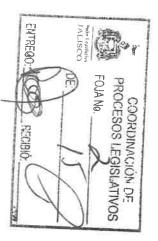
#### III. Contexto actual

Ciertamente la inteligencia artificial (IA) ha revolucionado múltiples aspectos de nuestra vida diaria, desde la forma en que nos comunicamos hasta la manera en que trabajamos y accedemos a información. También lo es que esta tecnología emergente plantea importantes desafíos en el ámbito de los derechos humanos dado que, desde un aspecto se puede potenciar con su uso como el acceso a la educación personalizada, la salud diagnosticando con precisión y anticipadamente enfermedades, o facilitando el acceso a la justicia. Pero hay otro aspecto que no debemos ignorar, y es que su uso también puede derivar en violaciones a derechos humanos como la invasión a los derechos de personalidad, su capacidad para perpetuar sesgos dada la metodología utilizada en la creación de sus algoritmos alimentados con datos sociológicos históricos, que van incorporando la actividad consuetudinaria de usuarios, y que como ya se ha advertido, pueden incluir prejuicios raciales, de género y socioeconómicos.

Si estos sesgos no se abordan adecuadamente, la IA puede contribuir a la discriminación en ámbitos como la contratación laboral, el sistema judicial y el acceso a servicios públicos. Esto plantea serias preocupaciones sobre la igualdad y el combate a la discriminación, derechos fundamentales consagrados en la Constitución General de la República, en tratados internacionales suscritos por México y en nuestras leyes federales y locales.

En este tenor, cabe advertir que la implementación de tecnologías de IA en sistemas de vigilancia ha suscitado debates sobre el derecho a la vida privada. En muchas sociedades, el uso de herramientas de reconocimiento facial y seguimiento de datos ha aumentado la capacidad de los gobiernos para monitorear a los ciudadanos. Si bien estos sistemas pueden ser utilizados para fines de seguridad pública, también pueden ser empleados para reprimir la disidencia y limitar la libertad de expresión. La vigilancia excesiva no sólo socava la confianza pública, sino que también puede tener un efecto paralizante en el ejercicio de derechos civiles.

La falta de claridad en la responsabilidad legal de las decisiones tomadas por sistemas de IA es otro desafío crítico. ¿Quién es responsable si un algoritmo comete un error que resulta en daño a una persona? Esta ambigüedad puede obstaculizar el acceso a la justicia para las víctimas y debilitar la rendición de cuentas. Es esencial establecer marcos legales que regulen el uso de la IA y que a la vez aseguren que se respeten los derechos humanos en su implementaciónSe han documentado casos en los que las decisiones automatizadas han tenido un impacto profundo en la vida de las personas, pero no está claro quién es responsable en caso de un error. El Grupo de Trabajo sobre la IA de la Organización de las Naciones Unidas





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Femanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 3 de 13

ONU ha señalado que "la falta de responsabilidad puede dificultar el acceso a la justicia para las víctimas" (ONU, 2021).<sup>1</sup>

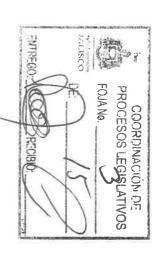
Se advierte que la educación sobre IA con enfoque en el respeto irrestricto de los derechos humanos debe ser promovida a todos los niveles, incluyendo la investigación e innovación tecnológica. Para ello, se debe capacitar a los desarrolladores de tecnología, así como a los usuarios finales, sobre las implicaciones éticas y sociales de la IA que pueden contribuir a crear un entorno más justo y equitativo.

Según un estudio de Obermeyer et al. (2019)<sup>2</sup>, un sistema de IA utilizado en la atención médica subestimó las necesidades de salud de los pacientes afroamericanos en comparación con sus contrapartes blancas. Este tipo de sesgo no sólo afecta la equidad en la atención médica, sino que también plantea serias preocupaciones sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación, consagrado en el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)<sup>3</sup>.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha enfatizado la importancia de abordar el sesgo en la IA. En su informe "La inteligencia artificial y los derechos humanos" (2021), la ONU instó a los Estados a implementar marcos regulatorios que garanticen la equidad y la justicia en el uso de tecnologías emergentes. La falta de acción en este ámbito puede resultar en la exacerbación de desigualdades existentes, lo que contraviene principios fundamentales de derechos humanos.

Es fundamental que se desarrollen marcos legales que garanticen la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos. La Comisión Europea ha propuesto un enfoque regulatorio que incluye la creación de un marco ético para la IA, que prioriza la protección de los derechos humanos y la dignidad (Comisión Europea, 2021)<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Comisión Europea. (2021). White Paper on Artificial Intelligence: A European approach to excellence and trust. Retrieved from https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/white\_paper\_on\_ai\_executive\_summary.pdf



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas. (2021). *The right to privacy in the digital age*. Retrieved from https://www.un.org/en/rights-groups/un-report-privacy-digital-age

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Obermeyer, Z., Powers, B., Mullainathan, S., & Klein, A. (2019). Dissecting racial bias in an algorithm used to manage the health of populations. *Science*, 366(6464), 447-453. https://doi.org/10.1126/science.aax2342 https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion\_U\_DH.pdf



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 4 de 13

La inteligencia artificial ofrece tanto oportunidades como riesgos para los derechos humanos. Si bien tiene el potencial de mejorar la vida de las personas, su implementación irresponsable puede llevar a violaciones graves. Para mitigar estos riesgos, es esencial que gobiernos, empresas y organizaciones de la sociedad civil colaboren en el desarrollo de marcos éticos y legales que prioricen la equidad, la privacidad y la responsabilidad.

Promover la educación y la sensibilización sobre los derechos humanos en el contexto de la IA también es crucial. Solo a través de un enfoque proactivo y colaborativo podremos asegurar que la tecnología se utilice como una herramienta para avanzar en la dignidad humana y no como un medio para suprimirla.

La inteligencia artificial tiene el potencial de ser una herramienta poderosa para el avance de los derechos humanos, pero su uso indebido puede generar serias consecuencias. Es crucial que la sociedad en su conjunto reflexione sobre cómo se desarrolla, implementa y regula esta tecnología. Al priorizar los derechos humanos en el ámbito de la IA, podemos trabajar hacia un futuro donde la tecnología sea un aliado en la promoción de la dignidad y la justicia para todos. La intersección entre la IA y los derechos humanos no solo es un desafío, sino también una oportunidad para construir un mundo más equitativo.

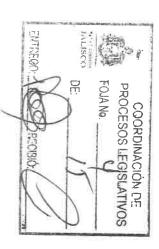
## IV. Marco jurídico nacional, estatal e internacional

El contexto jurídico vigente para las tecnologías de la información y comunicación en el contexto educativo se explica a continuación teniendo como punto de partida la Constitución Política de nuestro país que prevé con claridad y de manera amplia los derechos humanos universales, económicos, sociales y ambientales que todas las personas tenemos por igual y sin discriminación alguna.

### A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1º.

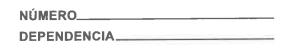
En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 5 de 13

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...).

Art. 3°.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 6 de 13

(...) Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras."

Art. 60.- ....

(...) El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales."

Art. 73. El Congreso tiene facultad:

XVII.- Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal."

XXIX-F.- Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.





PODER **LEGISLATIVO** 

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** 

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 7 de 13

#### **B.** Derecho convencional

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

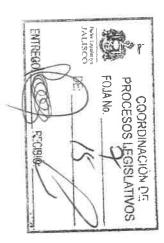
# C. Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 4.

(...) Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	 
DEPENDENCIA	 

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 8 de 13

El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado."

# D. Ley de Educación del Estado de Jalisco

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el estado de Jalisco.

Su objeto es regular la educación impartida en el estado de Jalisco por parte de las autoridades educativas locales, sus organismos descentralizados, los municipios y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 54. La orientación integral, en la formación de los educandos considerará lo siguiente:

III. El conocimiento tecnológico y la alfabetización digital, con el empleo de tecnologías de la información y comunicación, y el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos y demás tecnologías emergentes. (...).

# E. Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco

Art.1. Se declara de orden público e interés general, impulsar, fomentar y coordinar las diversas acciones públicas y privadas orientadas al desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el Estado de Jalisco.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 9 de 13

Artículo 3.

1. La presente ley tiene por objeto establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización del desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el Estado; así como crear y regular el funcionamiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco y del Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología.

### V. Repercusiones de la iniciativa

- a) Aspecto jurídico. La presente iniciativa repercutirá positivamente en el marco jurídico estatal al regular el uso de herramientas digitales basadas en inteligencia artificial, inclusión que trae aparejada la obligación de respetar los principios y derechos humanos reconocidos en nuestro sistema jurídico mexicano.
- b) Aspecto económico. De aprobarse esta iniciativa, el impacto económico será por única ocasión el costo del presente ejercicio legislativo hasta su publicación.
- c) Aspecto social, grupo objetivo o beneficiario. La sociedad en general y las y los estudiantes en lo particular.
- d) Aspecto presupuestal. No se requiere asignación de recursos económicos para la implementación de la reforma propuesta.

### VI. Propuesta general

Consistente en incluir facultades específicas para las autoridades educativas estatales respecto del uso de herramientas digitales que usen inteligencia artificial en beneficio de las y los estudiantes, inclusión que trae aparejada la obligación de respetar los principios y las bases del sistema educativo nacional y estatal iniciando particularmente por los derechos humanos reconocidos en nuestro sistema jurídico mexicano.

## Propuesta artículo por artículo

Se propone regular en la Ley de Educación estatal que la orientación integral educativa, en la formación de los educandos, considere el uso de tecnologías basadas en la inteligencia artificial.





PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** 

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 10 de 13

Respecto de la Ley de Educación Superior se propone incluir en las facultades de coordinación, planeación y evaluación de competencia estatal que las instituciones de educación superior utilicen el avance de las tecnologías de la información incluyendo las basadas en inteligencia artificial con la finalidad de fortalecerlos modelos pedagógicos y la innovación educativa, favorecer y facilitar el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos y plataformas digitales para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.

Se propone adicionar en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en su capítulo de las Bases Generales Para el Desarrollo de una Sociedad Basada en el Conocimiento la facultad de la Secretaría para fomentar la investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento incluyendo las basadas en inteligencia artificial.

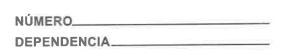
Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco	Iniciativa
Artículo 54. La orientación integral, en la formación de los educandos considerará lo siguiente:	Artículo 54
I. El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica;	I y ll
II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;  III. El conocimiento tecnológico y la alfabetización digital, con el empleo de tecnologías de la información y comunicación, y el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos y demás tecnologías emergentes;	III. El conocimiento tecnológico y la alfabetización digital, con el empleo de tecnologías de la información y comunicación incluyendo las basadas en inteligencia artificial, y el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos y demás tecnologías emergentes:
IV. El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, y el desarrollo de habilidades para realizar procedimientos experimentales y de comunicación;	





PODER **LEGISLATIVO** 

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** 



Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 11 de 13

V. El pensamiento filosófico, ético, histórico y humanístico;

VI. Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la salud mental; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;

VII. El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad:

VIII. El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;

IX. Los conocimientos de educación para la salud y habilidades para el autocuidado de la salud, las habilidades motrices y creativas, la higiene, la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura y recreación y la convivencia en comunidad;

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas; y

XI. Los valores para la responsabilidad

PROCE FOJANA	ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base en una educación cívica.	x .
DRDINAC SOS LEG	Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco	In
EGISTATIV	Artículo 45.	Artículo 45.
8 1	utilizarán el avance de las tecnologías de la	

ciativa



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 12 de 13

información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecerlos modelos pedagógicos y la innovación educativa; así como para favorecer y facilitar el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos y plataformas digitales. Asimismo, promoverán la integración en sus planes y programas de estudio, los contenidos necesarios para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.

1. Las instituciones de educación superior utilizarán el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, incluyendo las basadas en inteligencia artificial con la finalidad de fortalecerlos modelos pedagógicos y la innovación educativa; así como para favorecer y facilitar el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos y plataformas digitales. Asimismo, promoverán la integración en sus planes y programas de estudio, los contenidos necesarios para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.

Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco	Iniciativa
Artículo 8.	Artículo 8.
La Secretaría tiene como objetivo generar, con el acuerdo y colaboración de todos los sectores, la transformación de las capacidades de la población para crear una sociedad del conocimiento, que integre plenamente el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología al desarrollo incluyente, económico, social y humano, para lo cual deberá:	
I. Conjuntar instituciones públicas y privadas, recursos, políticas, planes, programas y acciones, que permitan la construcción, permanencia y consolidación del Estado de Jalisco como sede de la Sociedad del Conocimiento;	
II. Impulsar y promover la conformación y desarrollo de la Sociedad del Conocimiento en e Estado de Jalisco, de manera incluyente y en todos los ámbitos de la vida estatal;	<b>■</b> 10 N O
III. Conducir la modernización, innovación y e desarrollo tecnológico, en la gestión públic estatal;	l a





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 13 de 13

- IV. Construir redes internas y externas de gestión del conocimiento con instituciones públicas y privadas de educación, investigación y empresariales, nacionales e internacionales, que generen, compartan y transfieran conocimiento;
- V. Reducir la disparidad entre quienes tienen acceso real a las tecnologías de la información y la comunicación, y aquéllos que no lo tienen;
- VI. Fomentar la implantación de puntos y centros de acceso público a Internet, en todos los municipios y localidades de la entidad;
- VII. Promover el establecimiento de centros y parques para la investigación e innovación y de tecnologías de la información y la comunicación;
- VIII. Fomentar la investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento; e
- IX. Impulsar el desarrollo, profesionalización y capacidades especializadas del ecosistema de innovación, ciencia y tecnología.

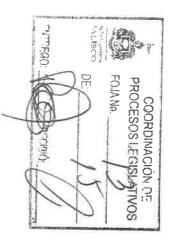
VIII. Fomentar la investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento incluyendo las basadas en inteligencia artificial; y

TV						
$I\Lambda$	į.	۰		٠	*	*

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, 27 numeral 1, fracción I, 135 y 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

### INICIATIVA DE LEY

QUE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO; Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLOGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	_

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 14 de 13

**ARTÍCULO PRIMERO**. Se modifica la fracción III del artículo 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 54. .....

I. a la II. .....

III. El conocimiento tecnológico y la alfabetización digital, con el empleo de tecnologías de la información y comunicación **incluyendo las basadas en inteligencia artificial**, y el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos y demás tecnologías emergentes;

IV. al XI. .....

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se modifica el artículo 45 de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

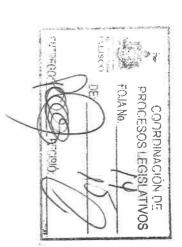
Artículo 45.

1. Las instituciones de educación superior utilizarán el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, **incluyendo las basadas en inteligencia artificial** con la finalidad de fortalecerlos modelos pedagógicos y la innovación educativa; así como para favorecer y facilitar el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos y plataformas digitales. Asimismo, promoverán la integración en sus planes y programas de estudio, los contenidos necesarios para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.

**ARTÍCULO TERCERO**. Se modifica la fracción VIII del artículo 8 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8.

I. a la VII. ...





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA_	

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Luisa Fernanda Chavira Robles que modifica la Ley de Educación, la Ley de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, todos ordenamientos del Estado de Jalisco en materia de inteligencia artificial con enfoque en derechos humanos.

Página 15 de 13

VIII. Fomentar la investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento incluyendo las basadas en inteligencia artificial; y

IX. ....

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente Guadalajara, Jalisco; 17 octubre de 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

Palacio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

DIPUTADA LUISA FERNANDA CHAVIRA ROBLES

